



# *Resolución Directoral*

Lima, 30 de mayo de 2017

N° 009-2017-EF/51.01

## **CONSIDERANDO:**

Que, los incisos a) y d) del artículo 7 de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, la de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público, que permitan elaborar información contable de carácter financiero y presupuestario para facilitar la formulación de las cuentas nacionales, las cuentas fiscales, el planeamiento y la evaluación presupuestal, correspondiente a períodos determinados;

Que, en ese propósito se emitió la Directiva N° 002-2015-EF/51.01 "Preparación y Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria Mensual, Trimestral y Semestral por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado", vigente a partir del primer trimestre del período 2015, aprobada con la Resolución Directoral N° 004-2015-EF/51.01;

Que, a efecto de facilitar la evaluación de la información contable presentada por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado con periodicidad semestral, la Dirección de Empresas Públicas con Memorando N° 018-2017-EF/51.06 y la Dirección de Análisis y Consolidación Contable con Memorando N° 031-2017-EF/51.07, proponen que se incorpore en la sección, 'Otros Anexos' del numeral 4.8 "Información Financiera" de la Directiva referida precedentemente, los formatos: OA-2, OA-2A, OA-2B, OA-3 (y anexo), OA-3A (y anexo), OA-4 y OA-5 y Acta de Conciliación de Saldos de Cuentas por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público – Estado de Situación Financiera, Acta de Conciliación de las Cuentas por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público – Estado de Gestión y/o Estado de Resultados Integrales;

Que, dichos formatos están referidos a la información de: "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado (OA-2)", "Deudas por Impuestos, Contribuciones y AFP (OA-2A)", "Reclamos a la Entidad y Conciliaciones Extrajudiciales (OA-2B)", "Reporte de Saldos de Cuentas del Activo por Operaciones Recíprocas de Empresas Financieras y No Financieras (OA-3) "Reporte de Saldos de Cuentas del Pasivo y Patrimonio por Operaciones Recíprocas de Empresas Financieras y No Financieras (OA-3A) y Anexos", "Gastos de Personal de Empresas Públicas y Otras Entidades (OA-4)", "Estadísticas del Personal de Empresas Públicas y Otras Entidades (OA-5) y Acta de Conciliación de Saldos de Cuentas por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público – Estado de Situación Financiera, Acta de Conciliación de las Cuentas por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público – Estado de Gestión y/o Estado de Resultados Integrales;

Que, es conveniente aprobar la incorporación de los citados formatos cuya finalidad es brindar información contable idónea para la toma de decisiones, y facilitar el avance en la obtención de información para la elaboración de las cuentas nacionales para la presentación de la información semestral, que regirá a partir del primer semestre del período 2017;

En uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 7 de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y el artículo 42 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

## **SE RESUELVE**

### **Artículo 1.- Aprobación de incorporación de formatos.**

Aprobar la modificación de la sección 4, numeral 4.8 “Información Financiera”, “Otros Anexos”, de la Directiva N° 002-2015-EF/51.01 “Preparación y Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria Mensual, Trimestral y Semestral por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado”, que incorpora la denominación de los formatos: OA-2, OA-2A, OA-2B, OA-3 (y anexo), OA-3A (y anexo), OA-4 y OA-5, Acta de Conciliación de Saldos de Cuentas por operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público – Estado de Situación Financiera, Acta de Conciliación de las Cuentas por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público – Estado de Gestión y/o Estado de Resultados Integrales, contenidas en el Anexo de la presente Resolución, cuya vigencia es a partir del primer semestre del período 2017.

### **Artículo 2.- Difusión de la Resolución, Directiva y Anexos.**

Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, el Texto Ordenado de la Directiva N° 002-2015-EF/51.01, el anexo y los formatos actualizados en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe>, en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**CPC. JACINTA ISABEL CANORIO SALCEDO**  
**Director General (e)**  
**Dirección General de Contabilidad Pública**